



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N° 376

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

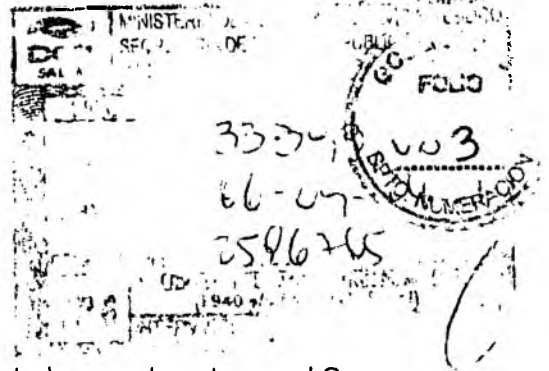
ANEXO

Apellido y Nombre	D.N.I.
ALVAREZ BUENO ALBERTO ADRIAN	10493661
ECHAZU SERGIO ROMAN	31767975
GUTIERREZ IRINEO MARTIN	14192485
MARTINEZ CARLOS ALBERTO	11051826
MARTINEZ JORGE ALEJANDRO	33701626
MILLER SILVERA GUILLERMO ADRIAN	23318451
MOLINA ESTER	32566799
MOLINA JOSE RICARDO	28037461
MOLINA MARCELO MIGUEL	24697783
NAVARRO THOMAS IGNACIO	39624864
PASSARELL RICARDO ALEJANDRO	11909427
PORTALES PABLO MARCELO	32242446
RODRIGUEZ ENRIQUE IVAN	40328603
RUIZ JUAN ERNESTO	12306621
SADIR SANDRA	20347864
SARAVIA JOSE ANTONIO	10582502

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

NORSA M. GONZÁLEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



576

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Personal, Dr. Ángel Ricardo Arangio, con domicilio en Santiago del Estero N° 229, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Dr. Alberto Adrián Álvarez Bueno, D.N.I. N° 10.493.661, con domicilio en Julio Catalán N° 745, Vaqueros, Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMEFA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que preste servicios en la Subsecretaría de Personal dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/09/2024 al 31/12/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 1.390.000 (Pesos un millón trescientos noventa mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

376

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

16
GOBERNACION
FOLIO 376
4
SECRETARIA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Sergio Román Echazú, D.N.I. 31.767.975, en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado en Bº Portal de Güemes - Mz "99D" - Casa 16, convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/09/2024 al 31/12/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$933.426,27.- (Pesos novecientos treinta y tres mil, cuatrocientos veintiséis, con 27/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de Agosto de 2024.

[Handwritten signature]
3176797

[Handwritten signature]
Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

376

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	6780,38
FECHA DE VTO.:	9.09.2024
OBLIGACION N°:	2587102
N° 3	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVENCIÓN	

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Director General de Intendencia, Dn Jorge Luis Humana, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. IRINEO MARTIN GUTIERREZ D.N.I. N° 14.198.485, con domicilio en B° EL MILAGRO CALE CANADÁ 1816, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 235/24 modificando su cláusula Segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 281.391 a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 26 días del mes de agosto de 2024.-

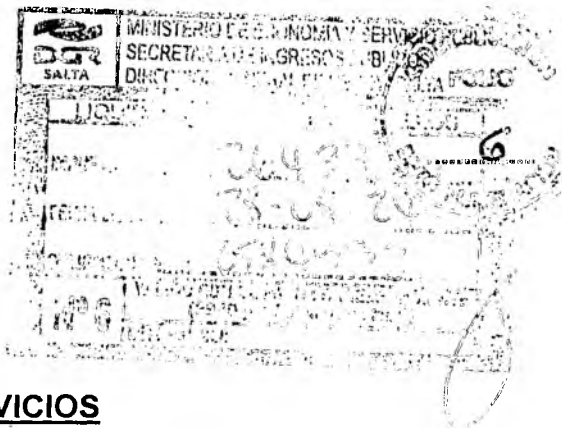

JORGE LUIS HUMANA
DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA C.C.A.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


IRINEO MARTIN GUTIERREZ
14192485

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría de Plan de la Gobernación

376



ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal Dr. Eudoro Díaz de Vivar con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. **CARLOS ALBERTO MARTINEZ** D.N.I. N° 11.501.826 con domicilio en calle Coronel Di Fasquo N° 3455, B° Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 235/24 modificando su cláusula Segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 1.100.000 a partir del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 14 días del mes de agosto de 2024.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ

SECRETARIA DE INGRESOS Y EGRESOS
DIRECCION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

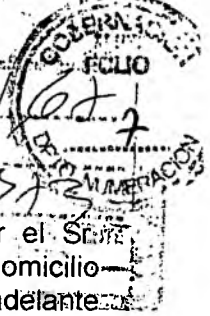
376

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

16 83462

35 701626



Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Jorge Alejandro Martínez Eckhardt, D.N.I. 33.701.626, en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado en Av. República del Líbano 650 - Complejo Arenales - Torre I - Dpto. 270, convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/09/2024 al 31/12/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$933.426,27.- (Pesos novecientos treinta y tres mil, cuatrocientos veintiséis, con 27/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

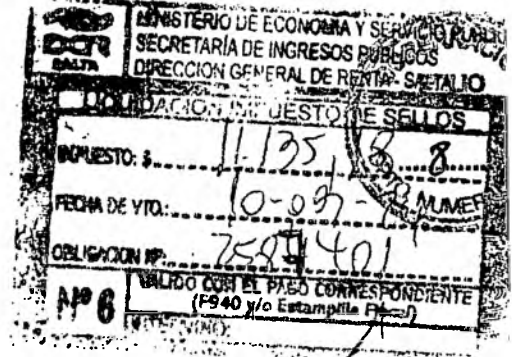
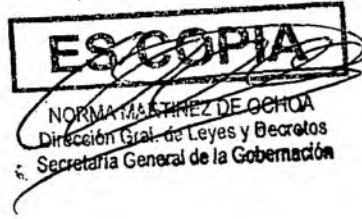
NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de Agosto de 2024.

Jorge Martínez

Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

376




ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Director General de Intendencia, Dn Jorge Luis Humana, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. MILLER SILVERA GUILLERMO ADRIAN D.N.I. N° 23.318.451, con domicilio en calle: BARRIO CIELO DEL SUR MANZANA 12 B CASA 5, provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 234/24 modificando su cláusula Segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 462.591 a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024 efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 27 días del mes de agosto de 2024.-


JORGE LUIS HUMANA
DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA C.C.G.B.
GOBIERNO ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN


Guillermo Miller

376

ES COPIA
Nº 18.647/2024
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE...
SECRETARÍA...
DIRECCIÓN...
SALTA
FOLIO 9
18.647/2024
06-09-24
2586850
NUMERACIÓN


ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Director General de Intendencia, Dn Jorge Luis Humana, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la Sra. **ESTER MOLINA D.N.I. N° 32.566.799**, con domicilio en calle Capitán Paiva N° 1210, B° Ciudad del Milagro, provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 235/24 modificando su cláusula Segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 775.620 a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 23 días del mes de agosto de 2024.-


JORGE LUIS HUMANA
DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA C.C.G.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN


ESTER MOLINA
D.N.I. 32566799

376

ES COPIA
NORMA TALENTEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE REVENIDOS
GOBIERNO DE SALTA

LIQUIDACION N° 2470 34 10
IMPUESTO S
FECHA DE VTO.: 05-09-2024
DILORACION N° 2586955

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Director General de Intendencia, Dn Jorge Luis Humana, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. JOSE RICARDO MOLINA D.N.I. N° 28.037.461, con domicilio en calle SANTA LUCIA BLOCK I DPTO 3 PLANTA BAJA, provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 235/24 modificando su cláusula Segur da, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 361.956 a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 22 días del mes de agosto de 2024.-


JORGE LUIS HUMANA
DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA C.C.G.O.


Molina Jose

376

CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INGRESOS Y GASTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: \$ 16834,67 11
D.N.I. 346.206
D.N.I. 24.697.783
Dpto. 10 - 2do. Piso

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Marcelo Miguel Molina/D.N.I. 24.697.783 en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado en Bº Ampliación El Bosque - Block 45º Dpto. 10 - 2do. Piso, convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/09/2024 al 31/12/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$933.426,27.- (Pesos novecientos treinta y tres mil, cuatrocientos veintiséis, con 27/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

ACTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 03 días del mes de Agosto de 2024.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

370

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE LEYES Y DECRETOS	FOLIO 12
IMPUESTO: \$ 120.000	FECHA DE VTO: 27 de 2024
PUBLICACION N° 2389123	

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Sr. Thomas Ignacio Navarro, D.N.I. N° 39.624.864, con domicilio en Av. Gral. Güemes 127, La Caldera, Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que preste servicios en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/09/2024 al 31/12/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 500.000 (Pesos quinientos mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.


ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

376

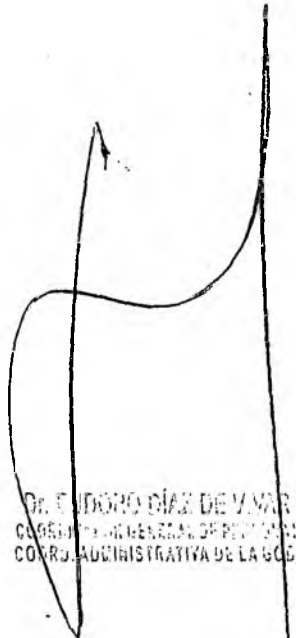


NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 13 días del mes de agosto de 2024.



Thomas J NAVARRO



Dr. FIDELINO GÍAZ DE V. V. A. R.
SECRETARÍA GENERAL DE PERSONAL
CONVENIO ADMINISTRATIVO DE LA G.O.B.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE UCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

376

ES COPIA

CONTRATO DE SERVICIOS

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Sr. Ricardo Alejandro Passarell, D.N.I. Nº 11.909.427, con domicilio en Ruta Nac. 9, km 1593 lote 294, Valle Escondido, Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que preste servicios en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/09/2024 al 31/12/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 1.150.000 (Pesos un millón ciento cincuenta mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo.

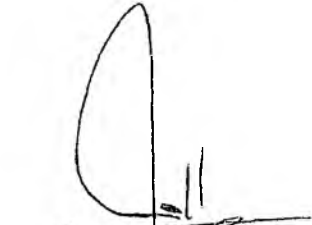
SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 16 días del mes de agosto de 2024.


ROSSAROL RICA 2020

DAVID FUE ORO DIAZ DE VIVAR
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
ADMINISTRATIVA DE LA GNC

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Genl. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

376

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 16834,85 - 16

FECHA DE VTO.: 15-08-2024

VALIDO CON EL PAGO CONTINUO DEL IMPORTE

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 32.242.446 con domicilio en Av. Lcs Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Pablo Marcelo Portales, D.N.I. 32.242.446, en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado en Bº el Círculo 1 - Mz "A" - Casa 11 convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/09/2024 al 31/12/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$933.426,27.- (Pesos novecientos treinta y tres mil, cuatrocientos veintiséis, con 27/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de Agosto de 2024.

[Firma manuscrita]
Portales Pablo Marcelo

[Firma manuscrita]
Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

376

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SALTA

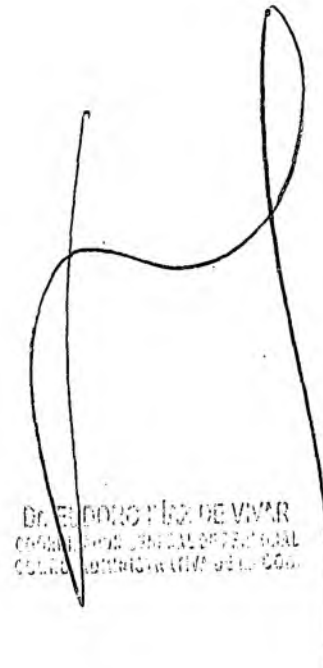
GOBERNACIÓN
FOLIO
17
15159
7584715

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal Dr. Eudoro Díaz de Vivar con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Sr. Enrique Iván Rodríguez D.N.I. N° 40.328.603, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 235/24 modificando su cláusula Segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 630.000 a partir del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 13 días del mes de agosto de 2024.



Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y SALTA
18
11073
250804
250807

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra el Sr Juan Ernesto Ruiz D.N.I. N° 12.306.621, con domicilio en Grupo 480 block P s/n PB D3 Bº Castañares, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 235/24 modificando su cláusula Segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 460.000 a partir del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 14 días del mes de agosto de 2024.

376

ES COPIA
NORMA MARCELA DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación





ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la señora Sandra Susana Sadir, D.N.I. N° 20.347.864, con domicilio en calle 13 de Julio 33 Bº Portezuelo Norte, ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 235/24 modificando su cláusula Segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 480.000 a partir del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 21 días del mes de agosto de 2024.


Sandra Sadir
20347864


Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB

376

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LEYES Y DECRETOS
LIQUIDACIÓN IMPUESTOS
FOLIO 20
20/12/2024

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal, Dr. Eudoro Díaz de Vivar, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Sr. José Antonio Saravia, D.N.I. Nº 10.582.502, ccr domicilio en Fco. Beiro Nº 1376 de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que preste servicios en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/09/2024 y el 31/12/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 780.000, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes de Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

370



NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los días del mes de agosto de 2024.

DR. EUGENIO DÍAZ DE VILAR
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES SALTA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación